



San Jacinto, 01 de diciembre de 2025

ACTA 22/2025

Resolución 355/2025

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Civil "Soldado del Fuego Voluntario de San Jacinto".

CONSIDERANDO: I) Que dicha Asociación se dirige a esta Administración a los efectos de solicitar apoyo financiero para el fortalecimiento de las tareas comunitarias que viene desarrollando.
II) Que el Cuartelillo de Bomberos Voluntarios de San Jacinto brinda desde el año 2023 una respuesta pronta y eficiente ante siniestros de tránsito, incendios forestales, incendios en fincas y diversas emergencias que se producen tanto en zonas urbanas como rurales.

III) Que su área de cobertura comprende la Ciudad de San Jacinto, Santa Rosa, San Bautista y la zona de Empalme Olmos, constituyendo un servicio fundamental para la seguridad y bienestar de la población.

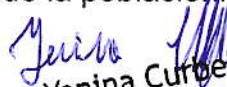
IV) Que la Asociación solicita colaboración económica destinada al costo para cubrir gastos operativos, como también de patente y cobertura de seguro total del vehículo afectado al servicio, lo cual permitirá mejorar su operativa y contribuir al éxito del proyecto, consolidando además una trayectoria institucional significativa para los años venideros.

RESULTANDO: Que la asistencia solicitada se enmarca dentro de las competencias de apoyo a iniciativas sociales, comunitarias y de seguridad ciudadana desarrolladas por organizaciones de la sociedad civil.

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE: Por lo anteriormente expuesto: El Concejo apoya solicitando se le brinde el apoyo solicitado a la Asociación Civil "Soldado del Fuego Voluntario de San Jacinto" para los gastos operativos, como también de patente y cobertura de seguro total del vehículo afectado al servicio utilizado en las tareas de respuesta a emergencias ya que están constituyendo un servicio fundamental para la seguridad y bienestar de la población. (aprobación 5 / 5 afirmativa)


Yanina Curbeto
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto

ALCALDE


Marcelo Sorano
Consejal

CONCEJALES


SILVIA RODRIGUEZ
CONCEJAL

CONCEJALES


Juan Delgado
Consejal


Enzo Fabian
Consejal



San Jacinto, 01 de diciembre de 2025

ACTA 22/2025

Resolución 356/2025

VISTO: La necesidad de contar con servicio de amplificación para los eventos organizados por el Municipio de San Jacinto.

- CONSIDERANDO:** I) - I) Que en el corriente período se llevarán a cabo diversos eventos de relevancia comunitaria, como el Aniversario de San Jacinto organizados por este Municipio.
II) Que para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere la contratación de un servicio profesional de amplificación y sonido.
III) Que la empresa Almango ha manifestado disponibilidad para brindar el servicio solicitado.
IV) Que la facturación correspondiente será emitida por " SOMDEM " RUT 100492030010 , con un monto total de hasta \$ 50.000 (ciento veinte mil pesos uruguayos).
V) Que resulta necesario formalizar dicha contratación a fin de garantizar la correcta ejecución de los eventos mencionados.

RESULTANDO: Que el servicio de amplificación constituye un insumo esencial para la realización de actividades culturales y comunitarias promovidas por el Municipio.

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE: Por lo anteriormente expuesto: El Concejo autoriza la contratación el servicio de amplificación y sonido para el evento, Aniversario de San Jacinto, a ser brindado por la empresa " Almango " a nombre de Jorge Romero CI- 2707049-6, establézcase que la factura correspondiente será emitida por SOMDEM RUT 100492030010, por un monto total de hasta \$ 50.000 (aprobación 5 / 5 afirmativa)

CONCEJALES


Juan Delgado


ALCALDE
Yanina Curbelo
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto


SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL


Marcelo Sorano
Concejal

CONCEJALES


Enzo Fabiani
Concejal



San Jacinto , 01 de diciembre de 2025

MUNICIPIO DE SAN JACINTO
Resolución N° 357/2025

Acta N° 22/2025

VISTO: La Resolución 09/2025 de fecha 28 de Julio de 2025 del Municipio de San Jacinto que crea el FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE SAN JACINTO para el ejercicio 2025.

RESULTANDO:

1. Que el punto 4 de la Resolución 09/2025 de fecha 28 de Julio de 2025, establece que “EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la cuenta bancaria del Municipio” necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo “la autorización mensual de la Sr.a Alcaldesa del Municipio de San Jacinto”

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un Fondo Permanente que permita hacer frente a las erogaciones de menor cuantía.
2. Que corresponde dictar el presente acto administrativo

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** a la Tesorería Local la renovación del Fondo Permanente Municipio de San Jacinto por lo gastado en el mes de noviembre/2025 de \$ 108.098 para gastar en el mes de diciembre / 2025.
2. **COMUNIQUESE** la presente resolución a los Dptos. de Tesorería, Contabilidad y Gerencia Financiero Contable con asiento local, a los Contadores Delegados del TCR, a la Dirección de RRFY y a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.
3. Por Secretaría del Municipio, **INCORPÓRESE** al Registro de Resoluciones y siga a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

El Concejo aprueba (votación 5 / 5 afirmativa)


Juan Delgado
Consejal


SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL


ALCALDE
Yanina Curbelo
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto


Marcelo Sorano
Consejal
CONCEJAL

Enzo Fabian
Consejal



San Jacinto, 01 de diciembre de 2025

ACTA 22/2025

Resolución 358/2025

VISTO: La necesidad de regularizar el uso y administración del padrón N.º 1114, ubicado en la localidad de San Jacinto, a efectos de destinarlo al desarrollo de actividades comunitarias, educativas, sociales y de gestión Municipal, mediante la formalización de un contrato de comodato entre la Intendencia de Canelones, y la Dirección General de Educación Técnico Profesional (UTU).

CONSIDERANDO: 1) Que dicho padrón ha sido identificado como un espacio estratégico para la implementación de proyectos institucionales que favorecen la articulación entre organismos públicos y la ciudadanía.

2) Que la Intendencia de Canelones ha manifestado su interés en utilizar el inmueble con fines de desarrollo Local, mejora de servicios, actividades formativas, apoyo a instituciones y fortalecimiento del trabajo territorial.

3) Que UTU expresa su disposición a coordinar, en conjunto con la Intendencia, iniciativas que permitan potenciar la formación educativa, las prácticas estudiantiles y el vínculo con la comunidad.

4) Que el comodato constituye una figura jurídica adecuada, que posibilita el uso legítimo del bien sin transferir la propiedad, y asegurando las responsabilidades de conservación, mantenimiento y destino del inmueble.

5) Que se entiende pertinente avanzar en la conformación de un acuerdo que establezca claramente los compromisos, derechos, obligaciones y plazos entre las instituciones involucradas.

RESULTANDO: 1) Que corresponde optimizar el uso de los bienes inmuebles públicos disponibles, asignándolos a proyectos que contribuyan al desarrollo social, la educación, la descentralización y la participación ciudadana.

2)- Que el padrón 1114 constituye un espacio de relevancia para la comunidad, por sus características, ubicación y potencial para actividades de gestión municipal, equipamiento comunitario y acciones coordinadas con instituciones educativas.

3)- Que UTU ha manifestado su interés en colaborar mediante actividades formativas, prácticas de estudiantes, programas de vinculación laboral, proyectos de responsabilidad social educativa y acciones que se integran con el territorio.

4)- Que la Intendencia de Canelones promueve la cooperación interinstitucional como herramienta para optimizar recursos, mejorar servicios y avanzar en políticas públicas integrales.

5)- Que el contrato de comodato permitirá establecer las condiciones de uso del padrón 1114 a favor de la Intendencia, garantizando la correcta administración del espacio, el cumplimiento del destino previsto y la posibilidad de desarrollar allí obras o mejoras necesarias para el funcionamiento comunitario.

Siendo la voluntad de las instituciones intervinientes es avanzar en un marco de cooperación que facilite:

1)- El uso ordenado y sustentable del inmueble.

2)-El desarrollo de proyectos conjuntos de beneficio público.

3)- La coordinación de actividades educativas y comunitarias.

4)-La eventual realización de mejoras edilicias e infraestructurales destinadas al servicio de la población.

5)- Que corresponde, por tanto, autorizar la realización de gestiones, tendientes a determinar las condiciones para el perfeccionamiento de un futuro contrato de comodato, conforme lo ya expresado.

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE: Por lo anteriormente expuesto: El Concejo está totalmente de acuerdo con la celebración de un contrato en comodato entre la Intendencia de Canelones y la Dirección General de Educación Técnico Profesional (UTU), respecto al padrón N.º 1114, destinado al usufructo y uso operativo por parte de la Intendencia de Canelones .

1-Establézcase que el destino del inmueble será la ejecución de actividades de carácter Municipal, Comunitario, Educativo, Cultural, Social y Administrativo, Desarrolladas en coordinación con las Instituciones involucradas.

2-Dispónese que la Intendencia asuma, durante el período de vigencia del comodato, las responsabilidades correspondientes al mantenimiento, conservación, uso adecuado y gestión del inmueble, pudiendo realizar mejoras o adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

3-Desígnese a las áreas jurídicas y administrativas competentes de la Intendencia para la redacción, revisión y suscripción del contrato de comodato correspondiente. (aprobación 5 / 5 afirmativa)


Marcelo Soriano
Concejal

CONCEJALES


ALCALDE

Yanina Curbelo
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto

CONCEJALES


Enzo Fabiani
Concejal


Juan Delgado
Concejal

SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL





San Jacinto, 01 de diciembre de 2025

ACTA 22/2025

Resolución 359/2025

VISTO: La necesidad de regularizar el uso y administración del padrón N.º 336, ubicado en la localidad de San Jacinto, a efectos de destinarlo al desarrollo de actividades comunitarias, educativas, sociales y de gestión Municipal, mediante la formalización de un contrato de comodato entre la Intendencia de Canelones, y UTE

CONSIDERANDO: 1) Que dicho padrón ha sido identificado como un espacio estratégico para la implementación de proyectos institucionales que favorecen la articulación entre organismos públicos y la ciudadanía.

2) Que la Intendencia de Canelones ha manifestado su interés en utilizar el inmueble con fines de desarrollo Local, mejora de servicios, actividades formativas, apoyo a instituciones y fortalecimiento del trabajo territorial.

3) Que la (UTE) expresa su disposición a coordinar, en conjunto con la Intendencia, iniciativas que permitan potenciar la formación educativa, las prácticas estudiantiles y el vínculo con la comunidad.

4) Que el comodato constituye una figura jurídica adecuada, que posibilita el uso legítimo del bien sin transferir la propiedad, y asegurando las responsabilidades de conservación, mantenimiento y destino del inmueble.

5) Que se entiende pertinente avanzar en la conformación de un acuerdo que establezca claramente los compromisos, derechos, obligaciones y plazos entre las instituciones involucradas.

RESULTANDO: 1) Que corresponde optimizar el uso de los bienes inmuebles públicos disponibles, asignándolos a proyectos que contribuyan al desarrollo social, la educación, la descentralización y la participación ciudadana.

2)- Que el padrón 336 constituye un espacio de relevancia para la comunidad, por sus características, ubicación y potencial para actividades de gestión Municipal, equipamiento comunitario y acciones coordinadas con instituciones educativas.

3)- Que la (UTE) ha manifestado su interés en colaborar mediante actividades formativas, prácticas de estudiantes, programas de vinculación laboral, proyectos de responsabilidad social educativa y acciones que se integran con el territorio.

4)- Que la Intendencia de Canelones promueve la cooperación interinstitucional como herramienta para optimizar recursos, mejorar servicios y avanzar en políticas públicas integrales.

5)- Que el contrato de comodato permitirá establecer las condiciones de uso del padrón 336 a favor de la Intendencia, garantizando la correcta administración del espacio, el cumplimiento del destino previsto y la posibilidad de desarrollar allí obras, mejoras o instalaciones necesarias para el funcionamiento comunitario.

6)-Que es voluntad de las instituciones intervinientes avanzar en un marco de cooperación que facilite:

- 1)- El uso ordenado y sustentable del inmueble.
- 2)-El desarrollo de proyectos conjuntos de beneficio público.
- 3)- La coordinación de actividades educativas y comunitarias.
- 4)-La eventual realización de mejoras edilicias e infraestructurales destinadas al servicio de la población.
- 5)- Que corresponde, por tanto, autorizar la suscripción del correspondiente contrato de comodato, estableciendo que el inmueble será usufructuado por la Intendencia bajo las condiciones que oportunamente se establezcan en el acuerdo formal.

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE: Por lo anteriormente expuesto: El Concejo esta totalmente de acuerdo con la celebración de un contrato en comodato entre la Intendencia de Canelones y (UTE), respecto al pasadizo N.º 336, destinado al usufructo y uso operativo por parte de la Intendencia de Canelones .

1. Establézcase que el destino del inmueble será la ejecución de actividades de carácter Municipal, Comunitario, Educativo, Cultural, Social y Administrativo, Desarrolladas en coordinación con las Instituciones involucradas.

2. Dispónese que la Intendencia asuma, durante el período de vigencia del comodato, las responsabilidades correspondientes al mantenimiento, conservación, uso adecuado y gestión del inmueble, pudiendo realizar mejoras o adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

3. Designese a las áreas jurídicas y administrativas competentes de la Intendencia para la redacción, revisión y suscripción del contrato de comodato correspondiente. (aprobación 5 / 5 afirmativa)


Marcelo Sorano
Consejal

CONCEJALES


ALCALDE

Yanina Curbelo
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto


CONCEJALES

Enzo Fabiani
Consejal


SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL


Juan Delgado
Consejal



San Jacinto, 01 de noviembre de 2025

ACTA 22/2025

Resolución 360/2025

VISTO: la necesidad presentada por la funcionaria Contable- Referente Presupuestal de este Municipio surge la necesidad de realizar transposición de los siguientes rubros por falta de disponible:+

PROGRAMA REGLÓN REFORZANTE

Programa 124, reglón 5161 por \$ 15000 (Saldo actual \$ 43781,95).
Programa 124, reglón 5174 por \$ 10000 (Saldo actual \$ 20488,34).
Programa 124, reglón 5383 por \$2000 (Saldo actual \$ 18335).
Programa 124, reglón 5273 por \$ 10000 (Saldo actual \$ 69306).
Programa 124, reglón 5276 por \$25000 (Saldo actual \$ 64503).

TOTAL \$ 62.000

PROGRAMA REGLÓN REFORZADO

Programa 124, reglón 5156 por \$ 5000 (Saldo actual \$ 3365,48).
Programa 124, reglón 5193 por \$ 10000 (Saldo actual \$ 11379,52).
Programa 124, reglón 5198 por \$ 5000 (Saldo actual \$ 820,35).
Programa 124, reglón 5199 por \$ 5000 (Saldo actual \$ 6687,47).
Programa 124, reglón 5365 por \$ 2000 (Saldo actual \$ 0).
Programa 124, reglón 5559 por \$ 35000 (Saldo actual \$ 6318).

TOTAL \$ 62.000

CONSIDERANDO: la importancia la importancia de realizar los movimientos planteados en el visto de la presente resolución para el buen funcionamiento del sistema contable.

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

- 1) Por lo anteriormente expuesto: este concejo aprueba el movimiento contable de transposición en los rubros que se mencionan en la presente resolución (votación 5 / 5 afirmativa).
- 2) **Comuníquese** a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, Delegados del Tribunal de Cuentas y Tesorería de este Municipio.
- 3) **Regístrese** la Presente Resolución en los archivos del Municipio de San Jacinto

Marcelo Sorano
Consejal
CONCEJALES

Xarina Curbelo
Alcalde
Mpio San Jacinto

CONCEJALES

Enzo Fabiani



San Jacinto, 01 de noviembre de 2025

ACTA 22/2025

Resolución 361/2025

VISTO: La necesidad de adquirir canastas de fin de año destinadas a los funcionarios y concejales del Municipio de San Jacinto.

RESULTANDO: Que es práctica habitual del Municipio brindar una canasta de fin de año como reconocimiento al esfuerzo y compromiso del personal y de los integrantes del Concejo. Que la empresa Economanía, RUT 216661080012, cuenta con disponibilidad de canastas adecuadas para este fin. Que se considera pertinente proceder a la compra a fin de asegurar la entrega en tiempo y forma.

CONSIDERANDO: I) Que la adquisición de estas canastas contribuye al fortalecimiento del clima laboral y al reconocimiento institucional hacia quienes integran el equipo Municipal. Que existe disponibilidad presupuestal para atender la erogación requerida. Que corresponde dejar constancia mediante la presente resolución para efectos administrativos y contables.

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

- 1) Por lo anteriormente expuesto: este concejo aprueba autorizar la compra de canastas de fin de año destinadas a los funcionarios y concejales del Municipio de San Jacinto, a la empresa Economanía, RUT 216661080012. el monto total de la compra será de hasta \$ 70.000 (sesenta mil pesos uruguayos). (votación 5 / 5 afirmativa).
- 2) **Comuníquese** a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, Delegados del Tribunal de Cuentas y Tesorería de este Municipio.
- 3) **Regístrese** la Presente Resolución en los archivos del Municipio de San Jacinto

Marcelo Sorano
Consejal

CONCEJALES

Juan Delgado
Consejal

ALCALDE

SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL

Yanina Curbelo
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto

CONCEJALES

Enzo Fabiani
Consejal



San Jacinto, 01 de diciembre de 2025

ACTA 22/2025

Resolución 362/2025

VISTO: La necesidad de contar con servicio de amplificación para los eventos organizados por el Municipio de San Jacinto.

CONSIDERANDO: I) - I) Que en el corriente período se llevarán a cabo diversos eventos de relevancia comunitaria, entre ellos: Noche de Rock.

II) Que para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere la contratación de un servicio profesional de amplificación y sonido.

III) Que la empresa " Feedback " ha manifestado disponibilidad para brindar el servicio solicitado.

IV) Que la facturación correspondiente será emitida por " Feedback " RUT 100492030010, de Sebastián Pérez, con un monto total de hasta \$ 35.000 (ciento veinte mil pesos uruguayos).

V) Que resulta necesario formalizar dicha contratación a fin de garantizar la correcta ejecución de los eventos mencionados.

RESULTANDO: Que el servicio de amplificación constituye un insumo esencial para la realización de actividades culturales y comunitarias promovidas por el Municipio.

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE: Por lo anteriormente expuesto: El Concejo autoriza la contratación el servicio de amplificación y sonido para el evento de Rock , a ser brindado por la empresa " Feedback " RUT 100492030010, de Sebastián Pérez, con un monto total de hasta \$ 35.000 (ciento veinte mil pesos uruguayos).(aprobación 5 / 5 afirmativa)

Marcelo Sorano
Consejal

CONCEJALES

Juan Delgado
Consejal

Yanina Curbelo
ALCALDE
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto

SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL

CONCEJALES

Enzo Fabiani
Consejal



San Jacinto, 01 de

noviembre de 2025

ACTA 22/2025

Resolución 363/2025

VISTO: La necesidad de realizar imputaciones presupuestales vinculadas al funcionamiento del Municipio de San Jacinto.

CONSIDERANDO: Que en determinadas situaciones administrativas es necesario proceder a imputaciones que, por razones operativas y de plazos, deben registrarse aun cuando no exista disponibilidad inmediata en la partida correspondiente. Que esta práctica, debidamente autorizada, permite asegurar la continuidad de las acciones municipales y el cumplimiento de compromisos asumidos en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el Concejo del Municipio de San Jacinto, en el ejercicio de sus facultades, puede autorizar al Contable del Municipio a imputar sin disponibilidad a efectos de no detener el normal funcionamiento administrativo. Que dicha autorización se realiza bajo la responsabilidad del Concejo y del área contable, previendo la regularización de las partidas en cuanto se genere la correspondiente disponibilidad presupuestal. Que resulta pertinente dejar constancia formal de esta autorización para efectos de gestión, control y archivo administrativo.

ATENTO a lo expuesto y a las disposiciones contenidas en la Ley 19.272 Capítulo IV – Artículo 13 – Nral.1

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

- 1) Por lo anteriormente expuesto: este concejo autoriza al Contable del Municipio de San Jacinto a imputar sin disponibilidad, cuando la operativa administrativa así lo requiera, debiendo regularizarse las partidas en cuanto se disponga de los créditos correspondientes. Disponer que toda imputación realizada bajo esta modalidad cuente con la debida justificación y registro, conforme a las normas vigentes en materia contable y presupuestal. (votación 5 / 5 afirmativa)
- 2) **Comuníquese** a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, Delegados del Tribunal de Cuentas y Tesorería de este Municipio.
- 3) **Regístrese** la Presente Resolución en los archivos del Municipio de San Jacinto


Marcelo Sorano
Concejal
ALCALDE


Yanina Curbelo
Alcaldesa
Mpio. San Jacinto

CONCEJALES

CONCEJALES


Delegado


SILVIA RODRÍGUEZ
CONCEJAL


Enzo Fabiani
Concejal